



REGNUM CHRISTI

Madrid, marzo de 2016

PROTOCOLO SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Movimiento Regnum Christi, siguiendo las instrucciones del Santo Padre para asegurar cada día más que los menores que tenemos a nuestro cargo vivan en entornos seguros y protegidos, ha creado unos estándares¹ cuyo cumplimiento servirá para garantizar que el ambiente sea seguro y en el que nuestros menores puedan desarrollarse felizmente. Uno de estos estándares es la exigencia de que se disponga de los Códigos de Conducta² que sean precisos. Dichos códigos constan de unas sencillas reglas sobre lo que es y no es conveniente hacer en nuestro día a día con los menores. Son normas que emanan del sentido común y de nuestra cultura; su cumplimiento, además de crear un ambiente seguro para nuestros menores, nos ayudará a evitar riesgos y a que se den malas interpretaciones.

El protocolo que ha de seguirse ante los casos de posible incumplimiento de este código es el siguiente:

1. En el caso de que un miembro interpretase, por la observación de unos hechos, que otra persona ha transgredido el Código de Conducta deberá:
 - Hablar con él y trasladarle su consideración sobre el hecho del que ha sido testigo. En un diálogo franco y abierto es más probable que se resuelvan las inquietudes que este pudiese tener, o el otro miembro entenderá el motivo de dichas inquietudes y cesará en ese comportamiento.
 - Y, si este diálogo no funcionase y un miembro observase que otro, tras haberlo comentado, continuase con la, desde su punto de vista, transgresión del Código

¹ En 2014, el Movimiento Regnum Christi puso en marcha la implementación de un programa de estándares para ambientes seguros para menores y personas vulnerables en todas sus obras, aprobados por el Gobierno General en el Acto de Gobierno 1127.2014 del Director General dado en Roma el 30 de diciembre de 2014. Compartido a los Directores Territoriales por Prot. D.G. 101-2015. Clas. VII 9, de fecha 2 de enero de 2015. ² En el territorio de España existen los siguientes Códigos de Conducta emanados de los estándares para ambientes seguros en las obras y apostolados del movimiento Regnum Christi: el Código de Conducta para legionarios de Cristo, aprobado por el Director Territorial de los Legionarios de Cristo en España en septiembre de 2012, el Código para seglares mayores de edad y el Código para seglares menores de edad, en el Acta de gobierno DTE-LC 0185-2016 Clas. VII.9.1 del Director Territorial, dado en Madrid el 15 de marzo de 2016. El Código de Conducta de los consagrados del Regnum Christi, aprobado por el responsable general de las Laicos consagrados del Regnum Christi, Jorge López González, por acto de gobierno LCRC 13-2016, de fecha 14 de mayo de 2016. El Código de Conducta de las consagradas del Regnum Christi está en trámites de aprobación.



REGNUM CHRISTI

de Conducta en el trato con menores, este deberá informar a la Dirección del Centro/ Obra/ Apostolado.

La comunicación se realizará de manera fehaciente, en un plazo no superior a las 48 horas desde los hechos, pudiéndose utilizar, por ejemplo, el correo electrónico, el teléfono, personalmente, etc. En todo caso, en esta comunicación se deberán concretar:

- Fecha:
 - Localidad:
 - Lugar donde ocurrieron los hechos que se trasladan:
 - Hora:
 - Personas participantes en los hechos:
 - o Quién, en su opinión, ha transgredido los límites:
 - o Sobre quiénes (menores y/o adultos):
 - Contenido de la transgresión. Relación de hechos:
2. La persona encargada de atender estas denuncias es el director del centro o, en su defecto, la coordinadora de ambientes seguros del territorio, Isabel Mónaco, a través del teléfono: 676 73 80 01 o en el correo ambientesseguros@serviciosrc.es.
- En el territorio de España existe un grupo de trabajo que tiene como misión colaborar en la creación de ambientes seguros en nuestras obras y apostolados, para la protección de los menores que tenemos a nuestro cargo, a través de la implementación de protocolos que emanan de los estándares para ambientes seguros, antes citados, y la supervisión de la correcta aplicación de los mismos.
3. El director de la obra o apostolado, cuando recibe una información de ese presunto incumplimiento del Código de Conducta, actuará de la siguiente forma:
- Escuchará los hechos y levantará un acta.
 - Se dirigirá a quien se presume ha incumplido el código de conducta y le pedirá las explicaciones correspondientes.
 - Analizarán conjuntamente si lo que ha existido es realmente un incumplimiento del Código de Conducta, por qué se ha producido y cómo evitarlo en un futuro.
 - Sancionará, de manera proporcionada, el incumplimiento, con el fin de que se cese en ese tipo de comportamiento.
 - Levantará acta de todas las actuaciones.
4. **Si lo que se percibe es algo más grave que un incumplimiento del Código de Conducta, si lo que uno cree que está viendo, o está teniendo noticia, es de un abuso sexual o de la comisión de algún tipo de delito**
- primero debe intentar que cese esa situación, pues el bien del menor es prioritario frente a cualquier otra consideración.



REGNUM CHRISTI

- después debe informar, de manera inmediata, al director del centro o al responsable de ambientes seguros del territorio, con el fin de presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Menores.